



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Directora General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022/2023, realizada mediante Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022/2023, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, se convocaron mediante Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2022/2023.

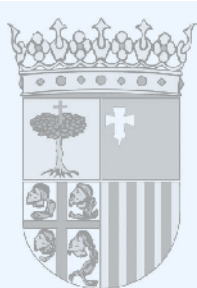
Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre y en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, con fechas 3 de octubre, 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, la comisión de valoración ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración establecido, al objeto de elevar el informe que permite motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Tercero.— De conformidad con el informe de la comisión de valoración, emitido el 2 de diciembre de 2022, y las disponibilidades presupuestarias existentes, el 2 de diciembre de 2022 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 13 de las referidas bases reguladoras.

Vistas la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo; la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020, para el curso académico 2022/2023; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 de la Orden CUS/1132/2016, de 8 de septiembre, y el apartado decimonoveno, punto 1, de la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto.



Segundo.— La Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 y a este efecto, dispone en su artículo 2 que será actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón. A estos efectos, el artículo 4 de la citada Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, recoge las siguientes definiciones:

- Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

- Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario Oficial ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, sean habilitantes o no para el ejercicio de una profesión, que el departamento competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón califique como tal en las correspondientes convocatorias.

Tercero.— De conformidad con lo anterior, la convocatoria de las ayudas efectuada mediante Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, relaciona en su anexo los títulos de Máster Universitario considerados Estratégicos.

Cuarto.— El artículo 5 de las bases reguladoras determina los siguientes requisitos para que las personas solicitantes puedan tener la consideración de beneficiarias:

- Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Siempre que la convocatoria lo establezca, se podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los estudiantes que tuvieren la consideración de miembro de las comunidades aragonesas en el exterior de conformidad con el artículo 2 letras a) b) c) y d) de la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas en el Exterior.

- Que cumpla con los requisitos de renta que se establezcan en esta Orden y en las correspondientes convocatorias.

- Que la nota media del expediente académico sea, al menos, la fijada en las correspondientes convocatorias.

- Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario.

- Que formalice la matrícula de nuevo ingreso en, al menos, 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico. El cumplimiento de este requisito y su comprobación se realizará en la fecha y forma que se determine en la convocatoria.

- Que sea seleccionada la persona solicitante conforme a lo previsto en el artículo 8.

Quinto.— Conforme a estas previsiones de las bases reguladoras, la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, establece en el apartado quinto los siguientes requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria:

a) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:



Nº de personas de la Unidad Familiar (*)	Umbral de inadmisión (€)
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir de la novena persona se añadirán 6.100 € por cada nueva persona computable. De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito las personas que sean beneficiarias de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021/2022.

- c) Que, con anterioridad al 4 de octubre de 2022 formalice la matrícula de nuevo ingreso en el curso 2022/2023, en al menos, 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2021/2022 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.
- d) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico no sea inferior a cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer.
- e) Que no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario a la fecha de comprobación del requisito de la formalización de la matrícula.
- f) Que sea seleccionada conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Sexto.— La valoración de las solicitudes de las ayudas se ha efectuado de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente recogido en el apartado decimoprimer de la convocatoria en los términos que se señalan a continuación:

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2020/2021 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente en la materia, siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).



b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2020/2021, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2020/2021. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2020/2021 es distinta de aquella para la que solicitan la ayuda deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2021/2022; en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior, existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto a cualquier otro; en sexto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad. Si persiste el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

6. A instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de las personas solicitantes de la ayuda para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2022/2023, la información académica necesaria y, en particular, la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 de este apartado.

De conformidad con lo anterior y lo estipulado en los artículos 8 y 12 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y en los apartados decimoprimer y decimoséptimo de la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, la comisión de valoración, en sus reuniones de 3 de octubre, 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de las personas beneficiarias, de acuerdo con el criterio de valoración expuesto.

Así, con fecha 2 de diciembre de 2022, la comisión de valoración emite informe en el que pone de manifiesto que se han presentado 205 solicitudes, y todas ellas se han admitido a trámite, habiéndose renunciado voluntariamente a dos de ellas. Sin embargo, se ha constatado que 59 solicitudes deben ser desestimadas por no cumplir los requisitos determinados en el apartado quinto, punto 1, de la convocatoria para que la persona solicitante sea persona beneficiaria de la ayuda, relativos a la vecindad administrativa (letra a), renta de la unidad familiar (letra b), matriculación (letra c), nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico (letra d) y no haber superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster (letra e).



Dado que el crédito disponible para la concesión de las ayudas es de 300.000 euros y que la cuantía individual de cada ayuda es de 4.770 euros, resulta que el número de ayudas que pueden concederse al amparo de la referida convocatoria es de 62 ayudas, cifra inferior al número de solicitudes que cumplen los requisitos previos para ser persona beneficiaria.

Conforme a lo indicado en el apartado quinto, punto 1 f), de la convocatoria, se ha llevado a cabo una selección de las solicitudes de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria (nota media del expediente académico, calculada de acuerdo con las reglas previstas en el apartado decimoprimer). La nota correspondiente a la última beca que es posible conceder, calculada conforme a lo dispuesto en el apartado mencionado de la convocatoria, alcanza el 7,580, sin que sea posible conceder ninguna beca más con el crédito sobrante disponible.

A tal efecto, en el informe de la comisión de valoración se ha anexo el listado ordenado de solicitudes de beca concedidas, denegadas y renunciadas.

Séptimo.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 2 de diciembre de 2022, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, y la Orden CUS/1244/2022, de 31 de agosto, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, resuelvo:

Primero.— Conceder las 62 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, cuya cuantía, para cada una de ellas, asciende a cuatro mil setecientos setenta euros (4.770 €). El pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo segundo y vigésimo tercero de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III que incluye a las que han renunciado expresamente de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la ayuda, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades, por escrito, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión.

Quinto.— En todo caso, procederá el reintegro total de la ayuda si la Dirección General de Universidades comprueba que la persona beneficiaria no ha finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico en las convocatorias correspondientes, de conformidad con los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.

**La Directora General de Universidades,
YOLANDA SANCHO SERRANO**

Anexo I: Solicitudes estimadas		
Nº ORDEN	Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE
1	32	PERIBAÑEZ BELANCHE, SONIA
2	174	LARRAZ JUAN, SERGIO
3	116	BES CARRERAS, JORGE
4	17	SUAREZ CORTES, CARLOS
5	91	CEAMANOS IBARRA, ENRIQUE
6	43	GUAJARDO PELLICER, JENNIFER
7	62	BENEDICTO TOBOSO, MARIA ISABEL
8	77	ABADÍAS ACÍN, PABLO
9	92	BARRERA SANCHEZ, MARIA
10	23	MONGUILOD BRUN, PAOLA
11	127	CARRERAS PALLAS, BEATRIZ
12	70	ARTAL DIARTE, ALEJANDRO
13	56	ALMENARA MICHELENA, LAURA
14	11	LACARTA BENITEZ, MACARENA
15	154	GONZALEZ MARQUEZ, ALICIA
16	138	ZUÑIGA QUILEZ, SONIA
17	50	PEREZ LAZARO, CARLOS
18	148	PEDRAZA RODRIGUEZ, LUCIA TERESA
19	117	BAYOD CARBO, PATRICIA
20	124	BAREN SALAZAR, GEMA STEFANY
21	181	CEMBORAIN GOÑI, IRENE
22	82	GONZALEZ FUERTES, ESTHER
23	26	ROY CAVERO, JORGE
24	111	GARCÍA FERNÁNDEZ, PATRICIA
25	204	DUMEA, ANDREI MIHAI
26	34	PAUL BERNAL, JORGE
27	28	DOBATO PORTOLES, OLGA
28	99	CORTES INGLES, EVA ANGELA
29	183	OTEO GOMEZ, DAVID
30	3	HERRERO GADEA, PAOLA
31	178	PASCUAL PEREZ, CORAIMA
32	146	CANO HERRANZ, LUCÍA
33	173	PERALES CALZADO, CAROLINA
34	190	SADIKI TOUHAMI, IMANE
35	114	ANGOY CANOVAS, MIRIAM
36	88	ROMERO MONLEON, ALBERTO
37	51	LATRE SANTOS, MARTA
38	67	MALAGON DEL MOLINO, SARA
39	85	CASTILLO BERNAD, SERGIO
40	42	GIMENO MINGUEZA, MARIA SABINA
41	22	DE ELVIRA VICENTE, ISMAEL
42	96	CAO ELTORO, FRANCISCO JAVIER
43	101	MENA MARTINEZ, MIGUEL
44	161	HIDALGO SANZ, JEROME
45	94	MAZA CASTAN, ESTER
46	153	SAMPIETRO BUIL, PABLO
47	107	SÁNCHEZ BAUTISTA, NURIA
48	61	SORIANO JARABO, ALEJANDRO
49	71	IZQUIERDO DE ANDRES, DARIO
50	44	ALIQUE BUENO, ESTHER
51	203	LON ROCA, NURIA
52	169	PELLICER TOMEY, JULIA
53	79	USON RODRIGUEZ, YEDRA
54	7	BARRADO BALLESTERO, ANDREA
55	185	MIR RAMOS, ALEJANDRO
56	16	SANTIAGO JIMENEZ, JORGE
57	24	SANCHEZ PERALES, JULIO
58	63	PINILLA SERRANO, MARTA
59	141	FLORES CHARLEZ, ANA
60	35	OTERO ROMERO, DANIEL
61	144	VIDAL ROLDAN, DIEGO
62	113	FAU ZAMORANO, ALBERTO

Anexo II: Solicitudes desestimadas		
Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVE
145	ADAN LAGUNA, JAVIER	6
13	ALABER HERRERO, ADRIAN	2L
12	ALBERICIO CHUECA, IRENE	2L
130	ALIERTA VIÑAO, CRISTINA	2L
115	ALMUZARA DIARTE, RAUL	2L
129	AMADOR DIAZ, GERARDO ANDRES	12,4,5,7
6	AQUINO SOSA, ADRI BIENVENIDA	2L
65	ARIÑO RIPOL, SERGIO	2L
53	ARPAL ESPEJO, ALEX	6
72	ARRUGA GOMEZ, LORENA	2L
54	ASUAJE CAMEJO, EDUARDO EMILIO	2L
49	AURIA LASOBRAS, PAOLA	2L
68	BERNAD ANSO, ALBA LUCIA	7
59	BERNUES SOTO, ALFREDO	2L
15	BIELSA ALONSO, SOFIA	2L
163	BRANDSMA PERIZ, MARIA IRENE	12
128	CALDERON RUBIO, SARA	2L
21	CALVERA CASADO, MIGUEL ANGEL	2L
66	CALVO BERNE, MONICA	2L
166	CALVO ISO, CLARA	2L
55	CAMEJO, ENDRINA BERTELLES	2L
46	CAMÓN FERNANDEZ, ALEJANDRO	6
131	CAMPOS SAENZ DE SANTA MARIA, AMELIA	7
205	CASADO MARTINEZ, MARTA	11,12,7
171	CASASNOVAS RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	6
187	CEALICU, VIOLETA	2L
201	CORCHERO MEDINA, CLAUDIA	2L
125	CORDON SANAGUSTIN, MARIA ROSARIO	2L
202	CORTES SOLANS, PABLO	6
189	CRESPO LUÑO, MARIA ALIA	12,7
121	DUEÑAS BEJERANO, JORGE LUIS	11,13
52	ESCOLA GARCIA, JORGE	7
142	ESCOLANO CASTILLO, VIOLETA	2L
106	ESCOLANO SEBASTIAN, ANA	2L
38	ESTEBAN ESTALLO, LORETO	7
58	ESTEBAN TORRES, DIEGO	6
27	ETXEBARRIA BAHILLO, LEIRE	6
159	EZPELETA SOBREVIA, JAIME ANGEL	2L
19	FERNANDEZ CUEZVA, LAURA	7
179	FERNANDEZ GARCIA, PABLO	12
69	FERNANDEZ LAGO, MARIA BEATRIZ	7
186	FERRER BEIRED, JORGE	12
98	FERRER BIELSA, VICTOR	2L
74	FREGA MOLINA, IAN	2L
155	FUERTES PASCUAL, ARIADNA	2L
73	FUMANAL IDOCIN, ALFONSO	6

Anexo II: Solicitudes desestimadas		
Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVE
139	GABARRE JIMENEZ, JOSE LEON	2L
93	GARCIA PADILLA, DANIEL	2L
47	GIL HERNÁNDEZ, VÍCTOR	2L
197	GIMENO PALMA, PAULA	2L
5	GOMEZ BELENGUER, JUAN-ANAT	2L
37	GOMEZ ORTEGO, OSCAR	2L
135	GOMEZ SANCHEZ, CANDELA	12,4
86	GONZALEZ DE LA PASCUA, MIRIAM	2L
25	GONZALEZ RESINA, RITA MARIA	7
2	GRASA AUSED, ALEJANDRO	7
45	GUERRERO MARCOS, JUAN	2L
126	HORTAS FRANCO, YOLANDA	2L
137	HURGA AREVALO, AGUSTIN	12
123	IÑIGUEZ DE HEREDIA MONFORTE, PATRICIA	7
57	JIMENEZ NAVARRO, SANTIAGO	2L
41	JIMENO ORTIZ, RICARDO LEANDRO	2L
75	LAFUENTE CASALES, RAQUEL	2L
33	LAFUENTE LOPEZ, JORGE	12,4
180	LANZAS PESCADOR, TOMÁS	12
184	LARRAZ RINCON, MARCOS	12
140	LASALA PELEGRÍN, ALBA	2L
195	LATORRE OCAÑA, MARIAN	2L
29	LERENA PEREZ ARADROS, LUIS	7
112	LOPEZ CABALLER, SERGIO	2L
182	LOPEZ DE TURISO GINER, PAULA	7
165	LOPEZ PEREZ, AMAYA	2L
157	LOPEZ ROJAS, DAYAN GABRIEL	11,5
170	LOPEZ SANCHO, JAVIER	6
78	LORDA MOLIA, CARLOTA	2L
194	MARCELLAN LOPEZ, MARIA	6
8	MARCEN ARROYO, ALMA ALIZIA	6
149	MARCHAN MORENO, JULIA	7
110	MARDARE, COSMIN CONSTANTIN	2L
136	MARTIN ERAÑA, ALVARO	2L
119	MARTINEZ MONTOLIO, BLANCA	2L
192	MARTINEZ ROMERA, LAURA	2L
108	MATTAR, IMAN	2L
104	MEDINA MORA, LAURA	7
83	MENA GRACIA, LAURA	2L
162	MENENDEZ PEREZ, GUILLERMO	6
103	MERCADO CASTILLO, HECTOR	2L
81	MIGUEL BIELSA, FRANCISCO JAVIER	6
36	MIHAILOV, NINA	2L
100	MINGUEZ BRAULIO, LAURA	7
64	MIRAVALLS GARCIA, CARLOS	2L
9	MOCHA CAMPILLO, FATIMA	7

Anexo II: Solicitudes desestimadas		
Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVE
10	MOLLÁ ORTIGAS, PILAR	2L
40	MONREAL LOPEZ, ALIDA	13
20	MONTERDE LOPEZ, MIGUEL	2L
80	MORENO GALVEZ, CARLOS	6
102	MORENO MARTINEZ, BEATRIZ	2L
4	MUÑOZ ALLUE, JAIME	2L
95	MUÑOZ MARTÍN, ÁLVARO	2L
97	MUR CANTALEJO, CARLOS DAVID	6
158	NAVAMUEL GARIN, ALODIA	12,4
14	NEGRO SERUENDO, FRANCISCO JOSE	2L
132	PALACÍN FARLED, MIGUEL ANGEL	2L
200	PARDINA QUIROS, SERGIO	2L
193	PASCUAL DE LA FUENTE, NATALIA PILAR	7
39	PEÑA DE FRUTOS, MIGUEL	2L
147	PEREZ BENITO, MARIA TERESA	2L
198	PEREZ GARCIA, PEDRO JOSE	2L
1	PEREZ GARCIA, SILVIA	2L
156	PEREZ HERRERAS, ANTONIO	2L
87	PERISE ANGOSTO, MARIA	2L
177	PORTAÑA SANZ, ANDREA	2L
143	POZO BARDAGI, JUAN ANTONIO	2L
160	PUYUELO MAYNARD, MARTINA	2L
18	RADA RODRIGO, GABRIEL	6
60	RIBA TORRES, ANA MARTA	7
191	RODRIGUEZ GIMENEZ, JOSE FRANCISCO	2L
176	SALCEDO MENOYO, ELOY	12
167	SALOMO ALASTUEY, FRANCISCO	6
188	SANCHEZ OLALLA, LIDIA	2L
152	SANCHO MUNARRIZ, SARA	2L
164	SANDOVALIN CANGAHUAMIN, PAMELA LIZETH	2L
120	SANZ RAMON, SOFIA	6
109	SARVISÉ BIEC, ALBA	6
199	SAURA EITO, DIEGO	2L
105	SERRANO GANDIA, RUBEN	2L
90	SERRANO IBAÑEZ, EDUARDO JOSE	2L
172	SORIANO MONTALBÁN, CARLOS	2L
175	SUAREZ VIDAL, PAULA	2L
168	TAPIA SANGÜESA, BELEN	6
84	TELLERIA SERRANO, ORIOL	2L
48	TESAN ALTELARREA, LUCAS	2L
89	URANGA MURILLO, JOAQUIN	6
196	VAL SABIO, LENA	6
30	VARGAS FERRO, ANA MARIA	2L
150	VAZQUEZ TOLOSA, ALEJANDRA	7
122	VELA ESPIAGO, SANTIAGO	2L
118	VICEN VIDAL, IÑIGO	12,7

Anexo II: Solicitudes desestimadas		
Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE	CLAVE
31	VIGURI LAMATA, BLANCA	6
134	VILLARROYA MARTINEZ, LAURA	6
76	VILLUENDAS ZAMORA, PABLO	2L

Clave	Descripción
2L	Rendimiento académico inferior a la última ayuda concedida
4	Desestimada por incumplir requisitos de matrícula en estudios amparados convocatoria
5	Desestimada por incumplir requisitos académicos
6	Desestimada por renta superior al umbral de admisión
7	Desestimada por acreditación insuficiente de la independencia familiar y económica
11	Matrícula fuera de plazo
12	Desestimada por número de créditos matriculados insuficiente
13	Superación de enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario

Anexo III: Renuncias	
Nº SOLICITUD	APELLIDOS, NOMBRE
133	SERRANO GALINDO, MARIA
151	LORENTE CORTÉS, SERGIO

Clave	Descripción
R	Renuncia o desistimiento voluntario